MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO LA GESTION No. 27001282025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION CHOCO SOCIAL

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATO DE APORTES)**
NUMERO	**27001282025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLINA SAEZ CUESTA**
CONTRATISTA	**FUNDACION CHOCO SOCIAL**
IDENTIFICACIÓN:	**900231743-1**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"**
VALOR INICIAL	**QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 517.298.805)**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($615.866.921)**
RPC	**22325 del 02/02/2025**
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	**A-02-02-02-006-003, recurso 27**
PLAZO	**07 de diciembre de 2025**

Que, las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación de reinversión, adición y prorroga, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en

PÚBLICA

aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los directores regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales. 2) Que a través de memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025." 3) Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, de los servicios integrales de primera infancia, hasta el 31 de octubre 2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio. 4) En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.5) En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes. 6) De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos

PÚBLICA

nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social. 7) Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente. 8) Que, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 18 de noviembre de 2025 según Acta N° 067 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación.

PRIMERA: Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($21.375.765) distribuidos de la siguiente manera: I). Los aportes del ICBF para la entrega de una ración para preparar a los beneficiarios por la suma VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

SEGUNDA: Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($615.866.921)

TERCERA: Que los recursos adicionar corresponden a los servicios propia e intercultural para la entrega de ración para preparar a los beneficiarios.

CUARTA: Que, mediante correo electrónico 21/11/2025, enviado por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

QUINTA: Que mediante comunicación 21/11/2025, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

SEXTA: Que como consecuencia de lo anterior. Se hace necesario modificar las clausulas, CLÁUSULAS 5 PLAZO DE EJECUCION Y CLAUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

PÚBLICA

SEPTIMA: Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20825 Registro de disponibilidad presupuestal Nro 22325, identificador presupuesta A-02-02-02-006-003, recurso 27 expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó.

OCTAVA: Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de la modificación de adición y prórroga del contrato 27001282025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

DECIMA: Que, en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

PÚBLICA

		Balance Financiero de la Contratación	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)		**VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:**	**$ 517.298.805**
		VALOR APORTE ICBF:	$ 517.298.805
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 77.192.351**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 77.192.351
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 594.491.156**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 594.491.156
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 514.378.897**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 514.378.897
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 514.378.897
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 42.217.436
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 594.491.156**

DECIMA PRIMERA: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes la cual se hará con la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II.

PÚBLICA